



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 15 de septiembre de 1997. — Número 184

Página 5.909

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 27 de agosto de 1997 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se regula la tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda para el período 1996-1999, con el objeto de desarrollar el convenio marco suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Decreto número 14 de 22 de marzo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que establece una normativa específica autonómica, la cual necesita una Orden que regule el procedimiento para la tramitación de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda ..... 5.910
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 28 de agosto de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de ayudas al personal de la Consejería para el reintegro de pólizas por responsabilidad civil para el presente ejercicio ..... 5.910
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones a deudores y anuncios de cobranza . 5.912
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Depósito de estatutos de Comisiones Obreras de Cantabria ..... 5.914

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria ..... 5.915
- Autoridad Portuaria de Santander ..... 5.917
- Ministerio de Economía y Hacienda ..... 5.918
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 5.921
- Delegación del Gobierno en La Rioja ..... 5.922

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Liendo ..... 5.923

#### 2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales ..... 5.923

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega, Piélagos y Camargo ..... 5.923

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander ..... 5.924

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Anuncio de extravío de título por causas imputables al interesado ..... 5.924

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 27 de agosto de 1997 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se regula la tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda para el período 1996-1999, con el objeto de desarrollar el convenio marco suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Decreto número 14 de 22 de marzo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que establece una normativa específica autonómica, la cual necesita una Orden que regule el procedimiento para la tramitación de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda.*

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

#### Artº 1

Corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, la tramitación y resolución de los expedientes que tengan por objeto la calificación de actuaciones protegibles y el reconocimiento de los derechos a las subvenciones personales y a la subsidiación de préstamos cualificados en materia de rehabilitación de viviendas.

#### Artº 2

La solicitud de calificación de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación y de los préstamos y ayudas directas correspondientes, se realizará conjuntamente en el modelo oficial previsto en la presente orden.

#### Artº 3

En el supuesto de comunidades de propietarios, el presidente de las mismas solicitará la calificación de las actuaciones protegibles, aportando su documento nacional de identidad y copia del acta acreditativa de ostentar las facultades y representación suficiente y copia del acta en la que figure el acuerdo de la comunidad para la realización de las obras.

El expediente será único para todos los copropietarios y deberá justificarse la titularidad de cada una de las viviendas que podrá sustituirse por nota simple del Registro de la Propiedad en la que conste: nombre del titular de cada vivienda, superficie útil de cada una de ellas, cuota de participación y datos de la inscripción registral.

#### Artº 4

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, previa comprobación de la documentación y requisitos establecidos, realizada inspección previa en su caso, y a la vista del correspondiente informe técnico, procederá a otorgar la calificación provisional de las actuaciones, y a la comunicación de las ayudas económicas directas que pudieron corresponder.

#### Artº 5

Los promotores de actuaciones protegibles estarán obligados a presentar en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda comunicación de inicio de las obras, que no podrán estar comenzadas con anterioridad a la solicitud, y de su terminación dentro de los plazos indicados por los interesados en el momento de la solicitud de calificación y admitidos por la Dirección General.

Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado por la Dirección General, a petición justificada del interesado conforme a la Ley 30/1992.

También estarán obligados a exponer en la fachada del edificio a rehabilitar, el cartel de obra oficial que facilitará la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

#### Artº 6

La comunicación del fin de las obras será considerada como solicitud de calificación definitiva de la actuación, a la cual se acompañará la documentación requerida que aún no se hubiera presentado.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, previa la correspondiente inspección y comprobación de los requisitos exigidos, y a la vista del informe técnico correspondiente, procederá a calificar definitivamente las actuaciones.

#### Artº 7

La Vivienda objeto de calificación de rehabilitación, deberá destinarse a residencia habitual y permanente, a cuyo fin se presentará certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de la ayuda.

#### Artº 8

El beneficiario de la rehabilitación no transmitirá inter vivos por ningún título la vivienda objeto de las ayudas en el plazo de cinco años desde la calificación definitiva de la actuación protegible, sin cancelar el préstamo y recabar autorización de venta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, previo reintegro de los subsidios y subvenciones recibidas con los intereses legales desde el momento de su percepción.

#### Artº 9

En ningún caso tendrán derecho a las ayudas previstas quienes hayan sido beneficiarios de otras ayudas oficiales para la compra o rehabilitación de viviendas en los cinco años anteriores a la solicitud de rehabilitación y en el caso de que no haya amortizado el préstamo, deberá cancelarse éste para obtener otro.

#### Artº 10

El abono de las subvenciones que corresponden se practicará una vez que las actuaciones hayan obtenido la calificación definitiva, sin perjuicio de los supuestos en que corresponda la resolución sobre pago anticipado en los casos así establecidos, y en particular en el artº 42 del Real Decreto 2.190/1.995.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda tendrá facultades de inspección sobre las actuaciones protegibles con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos de los beneficiarios de las mismas.

Cuando los Organos Administrativos detecten el incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y/o disfrute en relación con la actuación protegible calificada, su financiación y ayudas directas, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo, podrán resolver la devolución de las mismas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de concesión en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien sus efectos se aplicarán a todos los expedientes de rehabilitación del Plan Nacional de Vivienda 1.996-1.999 desde el 1 de Enero de 1.996.

Santander, 27 de agosto de 1997. — El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

97/226779

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 28 de agosto de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de ayudas al personal de la Consejería para el reintegro de pólizas por responsabilidad civil para el presente ejercicio.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, por la que se modifican los

artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en los artículos 61 y siguientes de la Ley de Cantabria 8/96, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecúa a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Consejería, previos los informes reglamentarios, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.- Objeto.-** Reintegros al personal de la Consejería del importe de las pólizas por responsabilidad civil, previamente abonado por ellos.

**SEGUNDA.- Créditos.-** Dichas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.0.4111.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

**TERCERA.- Importe.-** El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá exceder del importe de la póliza cuyo reintegro se solicite.

**CUARTA.- Beneficiarios.-** Funcionarios y personal de la Consejería encargados de la redacción de proyectos, ejecución de obras y gestión técnica de la conservación y explotación de infraestructura cuya titularidad sea de la Diputación Regional y, en su caso, de otra infraestructura en cuya gestión técnica participe personal de la Consejería.

**QUINTA.- Solicitud.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería, o en las demás oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero.

**SEXTA.- Documentación.-** La solicitud deberá acompañarse del original del recibo o copia debidamente compulsada o certificado de la Compañía Aseguradora de haberse realizado el pago de la prima anual de la correspondiente póliza y declaración jurada del solicitante que acredite que el citado seguro se corresponde única y exclusivamente con lo dispuesto en la base cuarta de la presente Orden.

**SEPTIMA.- Organismo competente para la instrucción y resolución del procedimiento.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Comité de Selección, que estará presidido por el Secretario General de la Consejería o persona en quien delegue, e integrada en calidad de vocales por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de Sección de Gestión Económica, que actuará como Secretario del Comité de Selección.

En particular, el Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento.

b) Evaluación de las solicitudes efectuadas.

c) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a propuesta del Comité de Selección.

**OCTAVA.- Criterio de valoración para la adjudicación de subvenciones.-** Como criterio general de valoración para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta la cuantía global incluida en el correspondiente ejercicio presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias necesarias en su caso.

**NOVENA.- Resoluciones.-**

1) El Comité de Selección, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La cuantía de la ayuda propuesta será determinada en función de las disponibilidades presupuestarias y de las solicitudes presentadas.

2) Las resoluciones, debidamente motivadas, serán notificadas personalmente a los adjudicatarios por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en concreto, con acuse de recibo.

3) Contra la Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su notificación.

3) La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

**DECIMA.- Forma de hacer efectiva la subvención.-** Los pagos se efectuarán en un plazo único, por el total de la cantidad subvencionada.

**UNDECIMA.- Reintegro.-** Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 14 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Finanzas.

**DUODECIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador.-** Las personas físicas adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-**

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

**DISPOSICION FINAL UNICA.-**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 28 de agosto de 1997.— El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/227927

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

**Zona de Reinosa**

**EDICTO**

**DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA,**

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos, contraidos e importes que al final se relacionarán, fue dictada por el Sr. Tesorero providencia liquidándose el recargo del 20% de apremio y disponiéndose que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del R.G.R., los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán las siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de la notificación será la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

- El pago deberán efectuarle en la Recaudación de Tributos, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o mediante cheque conformado.

- Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso del descuento en los términos expresados en el párrafo anterior, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, siendo a cargo de los mismos, los intereses de demora y las costas que se causan en el procedimiento de apremio.

- Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

- Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: **DE REPOSICION**, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del R.G.R.

- El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de OCHO DIAS posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- Lo que se hace público por negarse o no saber firmar los deudores el correspondiente recibo, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación.

**AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
ESCALADA LORENTE J. RICARDO	72121469R	1.997 I.VEHICULOS	Fontibre-II.Campoo Suso	11.970 ₧
GUTIERREZ RODRIGUEZ VICTORIANO	13955887 "	" "	Izara " "	735 "

Reinosa a 1 de septiembre de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/225067

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

**Zona de Reinosa**

**EDICTO**

**DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA.**

**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ser desconocidos, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria, por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de 20% el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

**DE REPOSICION**, en el plazo de quince días, ante el Sr. Tesorero, o **reclamación económico-administrativa**, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Lugar y forma de pago:** En la Recaudación de Tributos, sita en la ciudad de Reinosa, calle de Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

**Plazos de ingreso:** Si el día de publicación de este Edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

**Advertencias:** Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de OCHO DIAS posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole, que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**AYUNTAMIENTO: CAMPOO YUSO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
GARCIA BELLO ANTONIO	14298936C	1.997 I.VEHICULOS	La Riva-Campoo Yuso	12.096 ₧

**AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
CUTIERREZ GONZALEZ ANGEL	13974875Y	1.997 I.VEHICULOS	Fontibre-H.Campoo Suso	5.670 ₧
PINTA GARCIA LUCIO	13974875Y	" "	Mazandrero " "	735 "
PUNTE ALONSO EUSTAQUIO	"	" "	C/Hs.G.Civil,10-Reinosa	1.512 "
RAMOS CUTIERREZ ELADIO	12948309E	" "	Izara-H.Campoo Suso	5.670 "

**AYUNTAMIENTO: VALDEOLEA**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
ARGUESO RODRIGUEZ PLACIDO	"	1.997 BASURAS	Olea-Valdeolea	2.680 ₧
BLANCO RUIZ PIEDAD	"	" "	Cuena "	2.680 "
FERNANDEZ CORDOBA VICTOR	"	" "	La Cuadra "	5.360 "
GONZALEZ CASTAÑEDA IRENE	"	" "	El Haya "	2.680 "
SALVADOR GLEZ.M.ELVIRA	71635862Q	" I.VEHICULOS	La Quintana-Valdeolea	7.760 "

**AYUNTAMIENTO: VALDEPRADO DEL RIO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
FUENTE ARROYO ALIPIO	"	1.997 I.VEHICULOS	Arroyal-Valdeprado Rio	735 ₧
PEREZ ABASCAL JOSE L.	13766007R	" "	Valdeprado del Rio	5.670 "
RODRIGUEZ SANCHEZ JESUS A.	13932905B	" "	Aldea Ebro-Valdeprado R.	5.670 "

Reinosa a 1 de septiembre de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/225060

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

**Zona de Reinosa**

**EDICTO**

**DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA.**

**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por encontrarse ausentes en los mismos, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

**DE REPOSICION**, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos; plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Lugar y forma de pago:** En la Recaudación de Tributos, sita en la Ciudad de Reinosa, calle Emilio Valle nº 3-Entlo Drcha., en metálico o cheque conformado.

**Plazos de ingreso:** Si el día de la publicación de este Edicto, corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

**Advertencias:** Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**AYUNTAMIENTO: CAMPOO YUSO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
DIEZ GARCIA IGNACIA		1.997 BASURAS	Quintana-Campoo Yuso	6.000 ₧
DIEZ SAIZ IRENE	13867723B	" "	Servillas " "	6.000 "
DUARTE LOPEZ JAIME A.		" "	Quintana " "	6.000 "
GALLARDO HOYOS ELEJIRIO 12687729D		" "	Quintanamanil C.Yuso	6.000 "
GARCIA GONZALEZ JESUS 72117319Z		1.997 I.VEHICULOS	C/Malorca,4-Reinosa	14.364 ₧
IBÁÑEZ FERNÁNDEZ PILLINA 13950092P		" BASURAS	Quintana-Campoo Yuso	6.000 "
LOPEZ DIAZ VICTOR		" "	Servillas " "	6.000 "
LOPEZ FDEZ.Mª CARMEN 13967801Q		" "	Villasuso " "	6.000 "
RUIZ LOPEZ MARIANO 13967838F		" I.VEHICULOS	Servillas " "	14.364 "
SAIZ IBÁÑEZ VICTOR 13974726H		" BASURAS	Bustamante " "	6.000 "
SAIZ SIERRA ANTONIO 13960273D		" "	Quintana " "	6.000 "
SALAZAR MONTES I.MICHEL 72119441C		" I.VEHICULOS	C/Jose Aja,5-Reinosa	14.364 "

**AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO**

AGUADO GARCIA ELIAS 72122610S		1.997 I.VEHICULOS	Argueso-Hdad.Campoo Suso	2.100 ₧
CUEVAS GONZALEZ OLEGARIO 13957479K		" "	Izara " "	5.670 "
GARCIA COMEZ M.PILAR 13946209K		" "	Argueso " "	11.970 "
GARCIA SALAS SATURNINO 1386785G		" "	Fontibre " "	5.670 "
GONZALEZ GARCIA CARMEN 13961389K		" "	Suano " "	5.670 "
GONZALEZ GZLEZ,DIONISIO 13922728T		" "	" " "	11.970 "
GUTIERREZ RQUEZ.FCO.JAV 13993782B		" "	Villacantid " "	11.970 "
HACIO FERNANDEZ GONZALO 13976969P		" "	Fontibre " "	5.670 "
OBRECON GARCIA M.GLORIA 12711310S		" "	Espinilla " "	11.970 "
ORTEGA GONZALEZ JOSEFA 13697665J		" "	Izara " "	11.970 "
PINTA IBÁÑEZ JUAN C. 13935243A		" "	C/Aracillum,9-Nestares	5.670 "
RUIZ GOMEZ ALFONSO 12867855E		" "	Salces -Hdad.Campoo Suso	5.670 "
RUIZ GZLEZ.M.TERESA 72122770Z		" "	Hoz Abiada " "	5.670 "
RUIZ RODRIGUEZ HORACIO 13901818C		" "	Villar " "	11.970 "
SECO FERNANDEZ SANTOS 72119384D		" "	Villacantid " "	735 "
VALLE LOPEZ ANTONIO 13664423P		" "	Paracuelles " "	5.670 "

**AYUNTAMIENTO: LAS ROZAS VALDEARROYO**

GUTIERREZ VELASCO JUAN L. 14574763P		1.997 AGUAS	Arroyo-Las Rozas	5.350 ₧
RODRIGO SETIEN VALENTIN HROS.		" "	BºObrero,3-Santander	5.350 "

**AYUNTAMIENTO: VALDEOLEA**

ADADIA CASTILLO,JESUS M. 14702819T		1.997 I.VEHICULOS	C/Constitución,11-Mataporquera	6.250 ₧
BERGAS PONCELA TEODORO 50915804Z		" "	Mata Hoz-Valdeolea	810 "
BLANCO MARINA ALF. ORLANDO 72121735H		" "	C/Eras,15-Mataporquera	810 "
BLANCO MARINA JOSE CARLOS 72120741D		" "	" " "	6.250 "
BODEGOTRANS S.L. B39311204		" "	Cra. Gral. 220-Requejada	15.280 "
BOHADA MORENO VICENTE		" BASURA	Bercedo-Valdeolea	2.680 "
BRAVO GUTIERREZ FRANCISCO		" "	La Quintana	2.680 "
DIEGO ANDRES GONZALO 72123007K		" I.VEHICULOS	C/Estación,39-Mataporq.	13.200 "
DIEZ ORDOÑEZ MAXIMO 13868483N		" "	C/G.Cinema,20-Mataporq.	810 "
FERNANDEZ VEGA LAURENTINO 15875303D		" "	C/Escuelas,1-Mataporquera	6.250 "
GOMEZ FERNANDEZ ABILIO		" BASURAS	C/Avila,8-Palencia	2.680 "
GONZALEZ GZLEZ.ANTONIO		" "	Matarrepudio-Valdeolea	2.680 "
GONZALEZ JEREZ JOSE L. 72113982N		" I.VEHICULOS	C/S.Alberto,20-Mataporq.	13.200 "
GUTIERREZ FDEZ.RESTITUTO		" BASURAS	Matarrepudio-Valdeolea	2.680 "
HERNANDEZ JIMENEZ PABLO 13936647Q		" I.VEHICULOS	Pz.Paz,19-Mataporquera	12.500 "
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO 13935018P		" "	" " "	18.750 "
LANDINEN RODRIGUEZ J.LUIS 72115573Q		" "	C/Rio,5-Mataporquera	13.200 "
RUIZ PUENTE PEDRO ANT. 72123401R		" "	C/Constitución,32-Matap.	13.200 "
SANJOSE VILLAPANEZ CARLOS		" BASURAS	Matarrepudio-Valdeolea	2.680 "
SANTIAGO GUTIERREZ FRANCISCO		" I.VEHICULOS	Bercedo-Valdeolea	810 "
SANTIAGO MARTIN LUIS M 76328698R		" "	C/Eras,6-Mataporquera	6.250 "
TERAN BARRIO JOSE ANTONIO 72119547B		" "	C/Eras,2	13.200 "

**AYUNTAMIENTO: VALDEPRADO DEL RIO**

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
GARCIA RODRIGUEZ CARLOS 72115564P		1.997 I.VEHICULOS	Valdeprado del Rio	5.670 ₧
PUENTE ALLENDE SATURNINO		" "	Or Makaldi,4-Bilbao	7.770 "
ROLDAN GARCIA SANTIAGO 12744444Y		" "	Ros-Burgos	5.670 "

Reinosa a 1 de septiembre de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/224986

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Anuncio de cobranza**

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 16 de septiembre de 1997 y hasta el día 20 de noviembre de 1997, ambos inclusive, tendrá lugar LA COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE MÁS ABAJO SE ESPECIFICARÁN y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de Recaudación de esta Diputación Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las

normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los impuestos y tasas municipales puestos al cobro en este periodo, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTOS	EJERCICIO
CABEZON DE LIEBANA	VEHÍCULOS	1.997
CAMALEÑO	VEHÍCULOS - BASURAS	1.997
CAMPOO DE ENMEDIO	VEHÍCULOS - BASURAS - ALCANTARILLADO	1.997
CILLORIGO	VEHÍCULOS - BASURAS	1.997
CORVERA DE TORANZO	VEHÍCULOS - AGUA/BASURA	1.997
HDAD. CAMPOO SUSO	BASURA/ALCANTARILLADO	1.997
HDAD. CAMPOO SUSO	AGUA	1.996
HERRERÍAS	BASURA	3º Y 4º TRIM 1997
HIERRERÍAS	AGUA	2º Y 3º TRIM 1997
LAMASÓN	BASURA	3º Y 4º TRIM 1997
LAMASÓN	AGUA	2º Y 3º TRIM 1997
LUENA	VEHÍCULOS	1.997
MEDIO CUDEYO	AGUA/BASURAS	1º SEM 1997
PEÑARRUBIA	VEHÍCULOS - AGUA/BASURA	1.997
PESAGUERO	VEHÍCULOS - BASURAS - APROV. SERV	1.997
POLACIONES	VEHÍCULOS - BASURAS	1.997
RIB. MONTE	VEHÍCULOS	1.997
RIONANSA	BASURAS	2º SEM. 1997
RUESGA	VEHÍCULOS - BASURAS - AGUA	1.997
S. ROQUE RIOMIERA	VEHÍCULOS	1.997
VEGA DE LIÉBANA	VEHÍCULOS - BASURAS	1.997
VILLAFUFRE	VEHÍCULOS	1.997

Santander, 5 de septiembre de 1997. — El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

97/225355

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Anuncio de cobranza**

*Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) e impuesto sobre actividades económicas*

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 16 de Septiembre de 1997 y hasta el día 20 de Noviembre de 1997, ambos inclusive, tendrá lugar LA COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA Y URBANA) Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1997 DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
ANIEVAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARENAS DE IGUÑA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARREDONDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BARCENA DE PIE DE CONCHA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BAREYO	RÚSTICA - URBANA
CABEZÓN DE LA SAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CABEZÓN DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMALEÑO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE ENMEDIO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE YUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
CASTAÑEDA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CIEZA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CILLORIGO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
COMILLAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CORVERA DE TORANZO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HAZAS DE CESTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HDAD. CAMPOO DE SUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HERRERÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAMASÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIENDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIMPIAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LUENA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MAZCUERRAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MEDIO CUDEYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MERUELO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MOLLEDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PENAGOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PEÑARRUBIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESAGUERO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
POLACIONES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RAMALES DE LA VICTORIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RASINES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIBAMONTAN AL MONTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIONANSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIOTUERTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUENTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUESGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUILOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN FELICES DE BUELNA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN MIGUEL DE AGUAYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN PEDRO DEL ROMERAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN ROQUE DE RIOMIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
STA. MARÍA DE CAYÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SANTIURDE DE REINOSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SARO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SELAYA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOLÓRZANO	RÚSTICA - URBANA
SUANCES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
LOS TOJOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TRESVISO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TUDANCA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
UDÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDÁLIGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEOLEA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEPRADO DEL RÍO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDERREDIBLE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE PAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLACARRIEDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAFUFRE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAVERDE DE TRUCÍOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VOTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de Recaudación de esta Diputación Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander a 5 de septiembre de 1997. — El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

97/225371

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 11 de agosto de 1997, han sido depositados los estatutos de Comisiones Obreras de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los trabajadores y trabajadoras de Cantabria que aceptan los principios establecidos en los estatutos y las decisiones de sus órganos de dirección, siendo los firmantes del acta del IV Congreso Regional de Comisiones Obreras de Cantabria don Fernando Fuente Fernández, con DNI número 72.114.756 y don Pedro J. García Gómez, con DNI número 72.116.030, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente.

Santander a 26 de agosto de 1997. — El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/226923

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 5 de septiembre de 1997.—El delegado del Gobierno, accidental, Leopoldo Sañudo Silva.

97/229000

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401692298	F ARRUIZA	16030414	ZIERBENA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043606678	A IDIAÑEZ	14516660	BURGOS	04.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043627475	I SUAREZ	10716301	GIJON	18.04.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390043631739	A GUTIERREZ	10858444	GIJON	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401694544	P FERNANDEZ	11399280	OVIEDO	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043624978	F PASTRANA	12744034	GUARDO	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100989087	V GONZALEZ	13983862	ANIEVAS	25.04.97	10.000		RD 13/92	171.
390043648790	J REVUELTA	72040508	AJO	10.06.97	25.000		RD 13/92	080.3
390200648087	J MARIN	13697263	MALIAÑO	22.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043617548	J LOPEZ	72023260	CASTRO URDIALES	03.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043608638	J ANDREU	13777192	CORRALES BUELNA	21.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043641149	J TAZON	20189535	EL ASTILLERO	03.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043643250	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043662037	S CASTILLO	20203743	HAZAS CESTO	07.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043615163	G HUMADA	20213519	LAREDO	03.06.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043616167	G HUMADA	20213519	LAREDO	03.06.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100989324	L MARTINEZ	13747762	HERAS	24.05.97	20.000		RD 13/92	094.10
390043643225	R PUENTE	13737217	SOLARES	21.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043634741	A IGLESIAS	13883646	BARCENA DE CUDON	06.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043646100	F RUBIO	13791767	RUCANDIO	17.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043653632	L MIERA	13678955	SANTA CRUZ BEZANA	01.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043649872	E MUÑIZ	72032962	MOMPIA	05.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043346784	F ARNAIZ	20192425	SARON	17.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
390043632987	AGRUPACION MONTAÑESA DE LU	A39039896	SANTANDER	08.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043661185	A GABARRI	09677900	SANTANDER	08.06.97	15.000		RD 13/92	009.1
390043589759	J MARCOS	13627644	SANTANDER	07.06.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043670370	A CALVO	13713956	SANTANDER	10.06.97	10.000		RD 13/92	170.
390043660065	L ESCUDERO	13732286	SANTANDER	03.06.97	175.000		LEY30/1995	
390043641162	M BEZANILLA	13746271	SANTANDER	06.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043649793	J TORRALBO	13752284	SANTANDER	18.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043660120	J FERNANDEZ	13759772	SANTANDER	10.06.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043648533	L CEBALLOS	13777583	SANTANDER	21.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100979239	E CRESPO	13779877	SANTANDER	07.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390043608407	S ESTEBANEZ	13787409	SANTANDER	24.05.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
390401697405	J IVARS	13787779	SANTANDER	26.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043625193	F INFANTE	13794655	SANTANDER	24.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043633177	J GUTIERREZ	13868495	SANTANDER	19.05.97	15.000		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390200646560	J COLLADO	13877778	SANTANDER	03.05.97	30.000		RD 13/92	048.
390043609047	C FERNANDEZ DE LA	14903451	SANTANDER	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043649215	R MEDINA	14955260	SANTANDER	10.06.97	16.000		RD 13/92	101.1
390101013110	M ESTEBANEZ	20190219	SANTANDER	26.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043644126	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390401699979	C MARTINEZ	20202949	SANTANDER	31.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043625120	M SANCHEZ	20203368	SANTANDER	17.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043645064	F ESTEBANEZ	20207936	SANTANDER	20.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043644990	A MARTINEZ	20218756	SANTANDER	08.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043644989	A MARTINEZ	20218756	SANTANDER	08.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101013328	J TORRALVO	72040127	SANTANDER	02.06.97	10.000		LEY30/1995	
390043648387	L SATRE	72044333	SANTANDER	24.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043661150	A PRIETO	72048556	SANTANDER	07.06.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043661215	C CUETOS	72048578	SANTANDER	08.06.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043648703	J REÑONES	20209080	SAN ROMAN LLANILLA	07.06.97	10.000		LEY30/1995	
390043648697	J REÑONES	20209080	SAN ROMAN LLANILLA	07.06.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043608833	B PUENTE	72133895	QUEVEDA	25.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043608845	B PUENTE	72133895	QUEVEDA	25.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043346670	J SAN EMETERIO	13918515	VIVEDA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043346668	J SAN EMETERIO	13918515	VIVEDA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043645507	M COBO	13738744	LLERANA	01.06.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043607671	A RODRIGUEZ	13922648	SUANCES	23.05.97	15.000		RD 13/92	096.1
390043655057	PANTIerno S L	B39363775	TORRELAVEGA	25.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043654790	J GONZALEZ	13906224	TORRELAVEGA	21.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043632380	J GONZALEZ	72125512	VEGA LIEBANA	06.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200649092	M AMONDARAIN	15956860	TOLOSA	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390043635563	J PEIDRO	73762749	ALFAFAR	02.06.97	15.000		RD 13/92	154.
390043634704	R SUAREZ	25446707	ZARAGOZA	02.06.97	15.000		RD 13/92	167.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 5 de septiembre de 1997.—El delegado del Gobierno, accidental, Leopoldo Sañudo Silva.

97/229002

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044023220	L CANO	22713377	BARAKALDO	07.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043938020	J CUEVAS	14840019	BILBAO	06.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043913538	N DUARTE	13120008	BURGOS	10.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043912455	R MARTINEZ	26400663	UBEDA	09.08.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390043912790	R MARTINEZ	26400663	UBEDA	09.08.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390043890794	J CRESPO	09365917	INFUESTO PILOÑA	15.07.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390044020011	E EL HARKAOU	S 003747	SANTIAGO DE CARTES	18.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043994885	L GARCIA	13788671	LAREDO	04.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043937452	CARNICAS JUAN LUIS SC	G39406103	SANTANDER	14.08.97	200.000		D121190	198.H
390043897946	E SIERRA	13633773	SANTANDER	14.08.97	230.001		D121190	197.B
390043896115	E SIERRA	13633773	SANTANDER	14.08.97	230.001		D121190	197.B
390044026025	M FERNANDEZ	13736320	SANTANDER	12.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043937816	J CUESTA	13764454	SANTANDER	11.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044016214	S NUÑEZ	13784213	SANTANDER	31.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043924329	L MUELA	13875100	TORRELAVEGA	11.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043920117	R VALLE	12200747	VALLADOLID	17.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER****Notificación de denuncias**

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

**NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

**INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

**PLIEGO DE DESCARGOS:** Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

**PROPUESTA DE RESOLUCION:** Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

**PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).

**REDUCCION:** Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Denunciado: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ZAPATA SUMILLERA (Exp. 85/97). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 66-1º - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja de Santander. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. EUGENIO CARBALLO GARCIA (Exp. 96/97). Último domicilio: c/ Castilla, 1-9-D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D<sup>a</sup> RAQUEL ROMAN ROJO (Exp. 101/97). Último domicilio: c/ Castilla, 9-5º Dcha - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Santander, Septiembre de 1997,- El DIRECTOR TECNICO.- Macario Fernández-Alonso Trueba.

**NOTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

**NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

**INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

**PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

**RECURSOS:** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la interposición de dicho recurso.

Denunciado: D. JUAN MANUEL GARCIA PARDO (Exp. 8, 33 y 50/97). Último domicilio: c/ General Dávila, 324-A-10ºB - Santander. Motivo de las denuncias: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía total: 15.000,- Pts.

Denunciado: D<sup>a</sup> PATRICIA ABASTAS GARCIA DE LA BARRERA (Exp. 9/97). Último domicilio: c/ Federico Vial, nº 12 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JUAN FERNANDO RIVERA FERNANDEZ (Exp. 11/97). Último domicilio: c/ Gutierrez Solana, nº 13 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ (Exp. 48/97). Último domicilio: c/ Castilla, nº 75-5º D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SOLEDAD RENDO ODRIOZOLA (Exp. 57/97). Último domicilio: c/ Castelar, 43 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en el reservado de prácticos. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JAVIER RESTEGUI REBOLLEDO (Exp. 65/97). Último domicilio: Avda. Del Faro, 1-2-4-D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JUAN JOSE RUIZ ESPADA (Exp. 69/97). Último domicilio: c/ Alféreces Provisionales, 6 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. PEDRO RAFAEL GARCIA LOMAS (Exp. 70/97). Último domicilio: Avda. Cardenal Herrera Oria, 57 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. DAVID MARTINEZ ARRIARAN (Exp. 77/97). Último domicilio: c/ Pedro San Martín, 16-7º B - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del control de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ROBERTO GARCIA PEÑIL (Exp. 88/97). Último domicilio: Unquera (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ANDRES DE LA FUENTE HERRERIA (Exp. 102/97). Último domicilio: c/ Juan XXIII, 10-4º C - Muriedas (Cantabria). Motivo de las denuncias: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. ANTONIO CASTANEDO GARAY (Exp. 107/97). Último domicilio: Bajada de Polio, 11-A-6ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Santander, Septiembre de 1997,- El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Fernando García Pérez,- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

## PROVIDENCIAS DE APREMIO

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del B.O.C., de las siguientes providencias de apremio:

Denunciado: DIONISIO GARCIA, S.L. (Exp. 10/97). Último domicilio: Tomás Maza Solano - Guarnizo (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. PEDRO MARTIN SALMON (Exp. 12 Y 28/97). Último domicilio: Subida al Prado de San Roque 8-3ºI - Santander. Motivo de las denuncias: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía total: 12.000,- Pts.

Denunciado: Dª ELENA MARTINEZ SAINZ MAZA (Exp. 20/97). Último domicilio: Barrio del Pilar, 4-1º D - Solares (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. JOSE L. BRAVO GUTIERREZ (Exp. 21 Y 61/97). Último domicilio: Avda. Del Besaya, 15-6º B - Torrelavega (Cantabria). Motivo de las denuncias: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía total: 12.000,- Pts.

Denunciado: D. EDUARDO RUIZ HERRERA (Exp. 25/97). Último domicilio: Juan de Herrera, 28 - Maoño (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. RODOLFO SAAVEDRA BECERRIL (Exp. 29/97). Último domicilio: c/ Ntra. Sra. De Belén, 33-2ºD - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: Dª Mª PILAR TERRAZAS HONTAÑÓN (Exp. 39/97). Último domicilio: c/ Pedro Velarde, 48, Chalet nº 4 - Muriedas (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía total: 6.000,- Pts.

Denunciado: ASOCIACION AREAS VERDES (Exp. 59/97). Último domicilio: Casona de la cuesta Rasil - Villafufre. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del reservado de prácticos. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. ROBERTO LLATA CASARES (Exp. 63/97). Último domicilio: c/ Eulogio Fernández Barros, 16 - Muriedas (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. ENRIQUE ISA ROIZ DE LA PARRA (Exp. 66/97). Último domicilio: c/ Hernán Cortés, 30-5ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. JESUS SOLANA ARTABE (Exp. 71/97). Último domicilio: Barrio Bucarrero, nº 40 - Pamanes (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del Muelle Calderón. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. FRANCISCO TRUEBA BEDIA (Exp. 74/97). Último domicilio: c/ Cuatro Caminos, 1 - Pedreña (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bienes por las cantidades adeudadas.

**PLAZOS DE INGRESO:**- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**FORMA DE PAGO:** Mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo

constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (Oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio Pesquero).

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

**INTERESES Y COSTAS:** Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

**APLAZAMIENTO:** El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

**RECURSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2. del R.D. 1999/81, de 20 de agosto, podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de 15 días a contar desde la presente notificación.

En el mismo plazo de 15 días podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados.

La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, septiembre de 1997.— El director técnico, Macario Fernández-Alonso Trueba.

97/227365

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, el siguiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria a nombre de Encofrados Enorsa S.L..

Pongo en su conocimiento que en fecha 27 de julio de 1.997 la Sra. Administradora de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega ha dictado el siguiente acuerdo:

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Administración al deudor de la Hacienda Pública RAGOSA S.L., con C.I.F. B39248877, se han puesto de manifiesto los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: RAGOSA S.L., al día de la fecha, tiene una deuda pendiente con la Hacienda Pública por las liquidaciones que a continuación se detallan con especificación de su cuantía y sus elementos esenciales:

- A) Liquidación A3908793530004418**  
 - Fecha: 19 abril 1.993.  
 - Objeto tributario: I.V.A. 1 TRIMESTRE 1.993.  
 - Cuantía: 2.369.329 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 de abril de 1.993.  
 - Fecha providencia de apremio: 24 septiembre 1.996.  
 - Organo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación  
 - Importe recargo de apremio: 173.866 pesetas.  
 - Importe total: 3.051.864 pesetas.  
 - Importe ingresado: 2.052.953 pesetas.  
 - Importe pendiente: 998.911 pesetas.
- B) Liquidación A3908795530002726**  
 - Fecha: 27 enero 1.995.  
 - Objeto tributario: I.V.A. 4 TRIMESTRE 1.994.  
 - Cuantía: 7.949.111 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 30 de enero de 1.995.  
 - Fecha providencia de apremio: 19 agosto 1.996.  
 - Organo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación.

- Importe recargo de apremio: 423.473 pesetas.  
 - Importe total: 8.513.715 pesetas.  
 - Importe ingresado: 5.972.876 pesetas.  
 - Importe pendiente: 2.540.839 pesetas.

**C) Liquidación A3908795530005531**

- Fecha: 20 abril 1.995.  
 - Objeto tributario: I.V.A. 1 TRIMESTRE 1.995.  
 - Cuantía: 1.087.715 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 de abril de 1.995.  
 - Fecha providencia de apremio: 19 agosto 1.996.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación  
 - Importe recargo de apremio: 228.009 pesetas.  
 - Importe total: 1.368.049 pesetas.  
 - Importe ingresado: 0 pesetas.  
 - Importe pendiente: 1.368.049 pesetas.

**D) Liquidación A3908796530004950**

- Fecha: 22 abril 1.996.  
 - Objeto tributario: I.V.A. 1 TRIMESTRE 1.996.  
 - Cuantía: 462.223 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 22 de abril de 1.996.  
 - Fecha providencia de apremio: 5 julio 1.996.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación.  
 - Importe recargo de apremio: 93.225 pesetas.  
 - Importe total: 559.348 pesetas.  
 - Importe ingresado: 0 pesetas.  
 - Importe pendiente: 559.348 pesetas.

**E) Liquidación A3908796530007776**

- Fecha: 22 julio 1.996.  
 - Objeto tributario: I.V.A. 2 TRIMESTRE 1.996.  
 - Cuantía: 805.316 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 22 de julio de 1.996.  
 - Fecha providencia de apremio: 23 septiembre 1.996.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de la Dependencia de Recaudación.  
 - Importe recargo de apremio: 162.859 pesetas.  
 - Importe total: 977.155 pesetas.  
 - Importe ingresado: 0 pesetas.  
 - Importe pendiente: 977.155 pesetas.

**F) Liquidación A3908793530008620**

- Fecha: 20 de octubre de 1.993.  
 - Objeto tributario: I.R.P.F. RETENCIONES. 3 TRIMESTRE 1.993.  
 - Cuantía: 768.183 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 de octubre de 1.993.  
 - Fecha providencia de apremio: 3 junio 1.997.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación  
 - Importe recargo de apremio: 117.864 pesetas.  
 - Importe total: 1.057.186 pesetas.  
 - Importe ingresado: 350.000 pesetas.  
 - Importe pendiente: 707.186 pesetas.

**G) Liquidación A3908793530004429**

- Fecha: 19 abril 1.993.  
 - Objeto tributario: I.R.P.F. RETENCIONES. 1 TRIMESTRE 1.993.  
 - Cuantía: 1.165.203 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 de abril de 1.993.  
 - Fecha providencia de apremio: 5 junio 1.997.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de la Dependencia de Recaudación.  
 - Importe recargo de apremio: 233.041 pesetas.  
 - Importe total: 1.398.244 pesetas.  
 - Importe ingresado: 0 pesetas.  
 - Importe pendiente: 1.398.244 pesetas.

**H) Liquidación A3908793530007069**

- Fecha: 20 de julio de 1.993.  
 - Objeto tributario: I.R.P.F. RETENCIONES. 2 TRIMESTRE 1.993.  
 - Cuantía: 686.843 pesetas.  
 - Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 de julio de 1.993.  
 - Fecha providencia de apremio: 5 junio 1.997.  
 - Organismo que la dicta: Jefe de Dependencia de Recaudación  
 - Importe recargo de apremio: 137.369 pesetas.  
 - Importe total: 824.212 pesetas.  
 - Importe ingresado: 0 pesetas.  
 - Importe pendiente: 824.212 pesetas.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan INTERESES DE DEMORA desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés

se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y será el vigente a lo largo del período en el que se devengue.

Los intereses de demora devengados al día de la fecha ascienden a 1.259.104 pts.

En caso de producirse COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Las costas del procedimiento devengadas al día de la fecha ascienden a 0 pesetas.

**TOTAL DEUDA PENDIENTE AL DIA DE LA FECHA: 10.633.048 pesetas.**

SEGUNDO: RAGOSA S.L. ha venido realizando su actividad de construcción completa, reparación y conservación hasta el 29 de noviembre de 1996, fecha en que se da de baja en el epígrafe 501.1 del IAE, por fin de actividad.

- El 30 de octubre de 1.996 se da de alta en IAE, la sociedad ENCOFRADOS ENORSA S.L. con C.I.F. B39404504, en el mismo epígrafe anterior.

TERCERO: De la información obrante en el Registro Mercantil resulta:

- RAGOSA S.L. se constituye el 20 de julio de 1990 por los esposos DON RAMON GONZALEZ GONZALEZ con D.N.I. 13894686H, y DONA REMEDIOS IBANEZ ORTIZ con D.N.I. 13905628N, con un capital social de quinientas mil pesetas aportando D. RAMON GONZALEZ GONZALEZ 450.000 pts. y DONA REMEDIOS IBANEZ ORTIZ 50.000 pts. Se nombra administrador único al citado D. RAMON GONZALEZ GONZALEZ.

Su objeto social es "la ejecución y realización de obras de construcción, así como su promoción y venta".

Domicilio social: Pza. Mauro Muriedas, 5 (TORRELAVEGA).

- ENCOFRADOS ENORSA S.L. se constituye el 22 de octubre de 1996 con un capital social de 500.000 pts. adjudicándose la totalidad de las participaciones DONA REMEDIOS IBANEZ ORTIZ, con D.N.I. 13905628N, a la que se nombra Administradora única de la sociedad.

Su objeto social es "la atención y realización de obras de construcción, así como su promoción y venta".

Domicilio social c/ mártires, 18 (TORRELAVEGA).

De las investigaciones realizadas en el curso del procedimiento se ha verificado que la finca donde radicaba el domicilio social de RAGOSA S.L. coincidía con el domicilio de los socios, que fue vendido el 31 de octubre de 1996 por D<sup>a</sup> REMEDIOS IBANEZ ORTIZ. El domicilio social de ENCOFRADOS ENORSA S.L. radica en una finca cuya titular catastral es la madre de D<sup>a</sup> REMEDIOS.

CUARTO: De la declaración anual de retenciones (modelo 190), presentada por RAGOSA S.L. por el ejercicio 1995, y por ENCOFRADOS ENORSA S.L. por el ejercicio 1996 se deducen los siguientes datos:

RAGOSA S.L. presenta una relación de 48 trabajadores en 1995 y ENCOFRADOS ENORSA S.L. 31 trabajadores en 1996.

En ambas relaciones coinciden 20 trabajadores que obtienen el 61,14 % del total retribuciones RAGOSA en 1995 y el 62 % del total de retribuciones ENCOFRADOS ENORSA S.L. en 1996.

En ambas relaciones se declaran retribuciones en concepto de servicios profesionales a una misma persona, economista. RAGOSA S.L. 1.004.200 Pts. en 1995 y ENCOFRADOS ENORSA S.L. 228.200 pts. en 1996.

- D<sup>ña</sup>. Remedios Ibañez Ortiz ha firmado solicitudes de aplazamiento presentadas por RAGOSA S.L. en las siguientes fechas: 17 de diciembre de 1.991; 20 de enero de 1.992; 30 de enero de 1.992; 31 de enero de 1.994; 20 de julio de 1.994; 20 de octubre de 1.994; 21 de noviembre de 1.994; 20 de enero de 1.995; 27 de enero de 1.995; 20 de abril de 1.995.

QUINTO: Requerida la empresa CONSTRUCCIONES ANGEL JOVE S.A. C.I.F. A15034564 sobre las relaciones comerciales mantenidas con ambas entidades, manifiesta el 2 de abril de 1997 que la subcontrata correspondiente a un edificio destinado a viviendas en Torrelavega se ha realizado con ENORSA S.L. al informarle ésta de la cesión que le había sido efectuada por RAGOSA S.L. a finales del mes de Octubre de 1996. Asimismo indica que dicha cesión no ha sido ni

formal ni expresamente admitida, si bien tácitamente consentida, puesto que la obra se ha ejecutado y se han admitido las facturas emitidas por la entidad cesionaria ENORSA S.L. declara haber mantenido, en 1996, relaciones comerciales (Compras), con RAGOSA S.L. por importe de 3.662.000 pts., y con ENCOFRADOS ENORSA S.L. por importe de 13.515.000 pts.

Requerida la empresa **CONSTRUCCIONES MAXI Y PAZ S.L. N.I.F. B39007273**, manifiesta que en la actualidad contrata con ENCOFRADOS ENORSA S.L. **CONSTRUCCIONES MAXI Y PAZ S.L.** declara haber mantenido relaciones comerciales (Compras) con RAGOSA S.L., en 1995 por importe de 8.640.639 pts. y en 1996 por importe de 19.582.053 pts. y en 1996, con ENCOFRADOS ENORSA, por importe de 3.584.865 pts.

**SEXTO:** Puesto de manifiesto el expediente a ENCOFRADOS ENORSA S.L. el 13 de mayo de 1997 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presenta en síntesis las siguientes alegaciones, solicitando el archivo del expediente:

- 1.- No existe relación alguna entre RAGOSA S.L. y ENCOFRADOS ENORSA S.L.
- 2.- No coinciden las personas que ejercen la administración en ambas sociedades.
- 3.- a) No ha habido cesión de ejecución de obra y/o de las relaciones comerciales mantenidas con terceros, entre ambas empresas.  
b) El hecho de que algunos de los operarios de RAGOSA S.L. hayan sido contratados por ENCOFRADOS ENORSA S.L. no puede determinar la existencia de relación entre las dos empresas, máxime al hablar de un sector en el que los trabajadores van rotando por diferentes empresas, mediante contratos para obras concretas.
- c) No prueba relación alguna el hecho de que ambas empresas hayan contratado los servicios profesionales de la misma persona.
- 4.- ENCOFRADOS ENORSA S.L. es una sociedad unipersonal controlada y administración en exclusiva por D<sup>ña</sup> REMEDIOS IBÁÑEZ ORTIZ, como administradora única.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio, que establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos ó deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente".

**SEGUNDO:** El artículo 72.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria, que establece que: "Las deudas y responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, Sociedades y Entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad".

En la interpretación de este artículo la jurisprudencia ha rehuido los pronunciamientos generales y ha atendido, a la hora de decidir si se ha producido o no la sucesión, a los elementos y circunstancias que resulten relevantes en cada caso concreto, en función de la naturaleza de la propia actividad.

En el caso concreto de este expediente se producen varias circunstancias que objetivamente consideradas son susceptibles de fundamentar el hecho de que se ha producido una sucesión de ENCOFRADOS ENORSA S.L. en la actividad económica realizada por RAGOSA S.L.:

Coinciden los principales clientes, constando en el expediente, incluso, la sucesión en la ejecución de una obra.

D<sup>ña</sup>. REMEDIOS IBÁÑEZ ORTIZ es Administradora y única accionista de la nueva empresa, siendo a su vez accionista, y esposa del administrador, de la deudora principal, habiendo participado activamente en la gestión de ésta, como lo demuestra el hecho de que haya presentado y firmado solicitudes de aplazamiento ante esta Administración.

El alta y la baja en I.A.E. de una y otra empresa son seguidos en el tiempo y el epígrafe de actividad es el mismo. Ambas sociedades tienen el mismo objeto social.

El hecho de que los domicilios sociales de ambas entidades no coincidan, no se considera relevante para desvirtuar la sucesión en la actividad, puesto que en ambos casos se trata de domicilios particulares de personas con vínculos familiares.

Coincidencia de los trabajadores que en RAGOSA S.L. percibían un mayor importe de retribuciones.

Todo lo cual determina que no puedan ser tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por ENCOFRADOS ENORSA S.L.

**TERCERO:** El artículo 13 del Reglamento General de Recaudación, que establece que:

1. Las deudas tributarias y responsabilidades derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas o jurídicas, o por aquellas Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas.

La responsabilidad alcanza a las deudas liquidadas y a las pendientes de liquidación, originadas por el ejercicio de las explotaciones o actividades, incluso las rentas obtenidas de ellas.

2. Esta responsabilidad no es exigible a los adquirentes de elementos aislados de las Empresas respectivas, salvo que las adquisiciones aisladas, realizadas por una o varias personas, permitan la continuación de la explotación o actividad.

3. La responsabilidad del adquirente no releva al transmitente de la obligación de pago. Ambos solidariamente responden de éste.

4. El que pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Administración tributaria certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este artículo.

5. No producirán efecto las certificaciones, cualquiera que sea su contenido, si la fecha de presentación de la solicitud para su expedición resultare posterior a la adquisición de la explotación o actividad económica de que se trate.

6. La exención de responsabilidad, derivada de estas certificaciones, surtirá efectos únicamente respecto de las deudas tributarias para cuya liquidación sea competente la Administración tributaria de la que se solicita la certificación.

7. El procedimiento para exigir la responsabilidad a que se refiere este artículo será regulado en el apartado 3 del artículo 12 de este Reglamento.

**CUARTO:** El artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, que establece que:

1. En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, a falta de pago de la deuda por el deudor principal y sin perjuicio de la responsabilidad de éste, la Hacienda Pública podrá reclamar de los responsables solidarios, si los hubiere, el pago de la deuda.

Se entenderá producida la falta de pago de la deuda tributaria una vez transcurrido el período voluntario, bien por el vencimiento del plazo a partir de la notificación en los casos de deudas liquidadas por la Administración, bien por el vencimiento del plazo para autoliquidar e ingresar en el Tesoro, en los casos en que el sujeto pasivo o retenedor están obligados a ello.

2. La responsabilidad solidaria alcanza a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el artículo 58 de la Ley General Tributaria y, en su caso, por las costas del procedimiento de apremio.

Una vez requerido el pago al responsable solidario, los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del pago serán, asimismo, exigibles a dichos responsables.

3. El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:

1) Cuando la responsabilidad solidaria haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario, bastará con requerir el pago a aquél una vez transcurrido dicho período y expedido el correspondiente

título ejecutivo. Los plazos de ingreso para el responsable solidario serán los establecidos en este Reglamento para los ingresos en período ejecutivo.

2) Si no ha sido declarada y notificada anteriormente, una vez transcurrido el período voluntario, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria y requerimiento al responsable o a cualquiera de ellos, si son varios para que efectúe el pago

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad, por la presente tomo el siguiente

#### ACUERDO

Declaro a ENCOFRADOS ENORSA S.L. con C.I.F B39404504 responsable solidario del pago de la deuda que RAGOSA S.L. tiene pendiente con la Hacienda Pública, por haberse producido el supuesto de hecho previsto en el artículo 72.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

El importe de la deuda asciende a esta fecha a 10.633.048 pesetas, incluidos intereses y costas del procedimiento. Por la presente requiero al pago de la citada cantidad a ENCOFRADOS ENORSA S.L., advirtiéndole de que también le serán exigibles los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del pago.

El responsable solidario deberá ingresar el importe de la citada deuda en los siguientes plazos:

a) Si reciben la notificación de este acuerdo entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Si reciben notificación de este acuerdo entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá ser ingresada en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos en Cantabria en horario de 9 a 14 horas a través de carta de pago que previamente será confeccionada y entregada al responsable solidario por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Torrelavega.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T del territorio en que deba efectuarse el pago.

Si la deuda no es satisfecha en los plazos anteriormente señalados se procederá ejecutivamente contra el patrimonio del responsable.

**RECURSOS:** Tanto contra las liquidaciones como contra la extensión y fundamento de la responsabilidad declarada en el presente acuerdo puede ser interpuesto Recurso de Reposición ante la Administradora de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Ha de tener en cuenta, que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 29 de agosto de 1997. — El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/226990

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

**RESOLUCIONES.-** A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

**DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES** las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0038579-56	HEBULA S.A.	12/94 A 02/95	276.518
01 39/0049094-95	EUROSIDER S.L.	03/92 A 06/92	4.640.015
01 39/1000775-80	CAMPING PLAYA DE LA ARNIA S.L.	07/93 A 10/93	415.494
01 39/1002271-24	MAZA E HIJOS S.L.	03/94 A 06/95	714.686
01 39/1002543-05	P.B.V. ALIMENTACION S.L.	10/95 A 06/96	2.377.897
01 39/1011991-44	P.B.V. ALIMENTACION S.L.	05/96 A 05/96	17.771
01 39/1004979-16	JUAN CARLOS ARELLANO NUÑEZ	06/94 A 08/94	177.953
05 39/0271716-73	ANGEL RODRIGUEZ URQUIJO	02/91 A 10/94	1.273.183
06 39/0271716-73	ANGEL RODRIGUEZ URQUIJO	02/88 A 10/95	135.367
05 39/0344910-32	TERESA MORAN GARCIA	01/88 A 12/91	967.558
05 39/0477978-16	HIJINIA ONANDIA MERODIO	09/86 A 10/86	32.368
05 39/0487770-11	VICTOR J. LOMBANA ROLDAN	02/93 A 08/95	930.769
05 20/10016090-35	MANUEL LOPEZ GIRON	07/93 A 09/93	86.842
07 22/0154776-84	SILVERIO MUÑOZ CONDE	01/87 A 12/95	902.940
08 39/0105502-49	MANUEL TOCA S.C.	04/94 A 04/94	79.777
12 39/0521180-53	M. GLORIA CEBALLOS SUERO	01/94 A 03/95	317.079

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 28 de agosto de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/226957

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

**RESOLUCIONES.-** A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

**DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES** las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0051514-90	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	11/91 A 12/92	2.157.359
05 39/0419836-74	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	07/91 A 12/91	137.800
01 39/1006640-28	PEDRO LUIS MARTIN LEJARRETA	06/94 A 06/96	214.155
05 39/0485223-83	PEDRO LUIS MARTIN LEJARRETA	01/89 A 12/94	1.654.769
01 39/1010096-89	S.I. FONTANA	05/95 A 01/96	1.628.476
05 39/0302233-35	REMEDIOSA CAMPO PEÑA	05/91 A 05/94	1.021.918
05 39/0469233-01	ROSA M. CUETERA HORMAZABAL	01/89 A 12/93	1.410.257

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 28 de agosto de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/226962

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

**RESOLUCIONES.-** A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

**DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES** las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0000553-54	ISIDRO D. BUSTAMANTE S.A.	09/94 A 08/96	16.153.239
01 39/0044647-13	EDUARDO GUTIERREZ S.C.	03/95 A 04/95	150.386
01 39/0050262-02	CARLOS LUIS MARTINEZ SANCHEZ	02/92 A 02/92	248.426
05 39/0301574-55	CARLOS LUIS MARTINEZ SANCHEZ	11/90 A 09/94	717.596
23 13889698	CARLOS LUIS MARTINEZ SANCHEZ	10/91 A 12/91	10.800
01 39/1000493-89	VG ACUCHILLADOS Y BARNIZADOS S.C.	06/93 A 02/94	127.120
01 39/1003876-77	TERESA SAN MIGUEL RUMOROSO	03/94 A 03/94	40.313
05 39/10014505-86	TERESA SAN MIGUEL RUMOROSO	11/93 A 05/94	217.178
01 39/1008061-91	A.B. TALLER DE IMPRENTA Y PUBLICIDAD S.L.	02/95 A 01/96	398.810
05 39/0303262-94	ROSARIO F. LOPEZ LOPEZ	11/89 A 06/96	2.270.278
05 39/0324367-53	AURELIO RUIZ HOYOS	08/90 A 06/96	2.165.239
05 39/0341652-72	EMILIO CHUSA TRESGALLO	03/93 A 06/96	1.383.423
05 39/0353649-41	JOSE LUIS CORDON GOMEZ	01/83 A 10/90	919.528
05 39/0370725-45	ANGEL AGUDO LOPEZ	08/91 A 09/93	665.593
05 39/0399071-67	ISABEL LOPEZ AGOSTINHO	10/88 A 08/95	1.149.565
05 50/0438119-84	JOSE CASTELLANO BENITO	04/92 A 06/96	626.288
05 39/0460446-41	JUAN JOSE TRUEBA ZUBIZARRETA	01/94 A 10/94	288.257
05 39/0488516-78	J. MANUEL RUIZ QUEVEDO	01/94 A 07/95	702.235
05 39/0497596-40	MIGUEL A. PEREZ POO	10/93 A 06/96	1.179.748
05 39/0536731-84	JOSE LUIS DIEZ LUCIO	08/93 A 06/96	1.267.633

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 28 de agosto de 1997. — El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/226964

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

### Cédula de notificación

En cumplimiento de la sentencia número 827/96, de 19 de diciembre (autos 95/96), del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, se comunica que se ha procedido a retrotraer, de oficio, las altas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores de la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», (39/1.011.882/32) de los siguientes trabajadores: Don Darío Redín Villafane (alta el 11 de septiembre de 1995) y don José Tomás Escobar Goto (alta el 14 de septiembre de 1995).

Y para que sirva de notificación a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de septiembre de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/226944

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de acuerdo de sanción número 473/96

R. E. 190.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a doña María Gemma López Gutiérrez, al no haber sido ésta posible tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en calle del Medio, número 3-3.º, de Laredo (Cantabria), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 1 de julio de 1997 en el expediente sancionador número 473/96, por la que se le sanciona con multa de 50.100 pesetas por infracción al artículo 25.1 de la L. O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del 22), advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro en la sede de este centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Se le notifica, asimismo, que viene obligada a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 1 de septiembre de 1997. — El delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

97/226927

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Advertido que ha sido error en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» número 168, de fecha viernes 22 de agosto de 1997, en el que se publicaba edicto para ocupar los cargos de juez de Paz y juez sustituto de esta circunscripción, con un plazo de quince días para presentar solicitudes, debería figurar un plazo de treinta días, por lo que se procede a su corrección publicándose nuevamente.

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta al Tribunal de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Liendo a 2 de septiembre de 1997.— El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/226931

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de urbanización de los sectores I y II de Cotoño ha sido adjudicada definitivamente a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un importe de 624.624.628 pesetas, incluido IVA.

Castro Urdiales, 30 de junio de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/173522

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don Agustín José Martínez Fernández, se ha solicitado licencia para la instalación de un pub, sito en la calle San José, esquina calle Confianza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 22 de agosto de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/221375

##### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos en su sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 1997, modificación puntual del plan general de ordenación urbana en lo relativo a la inclusión de un boulevard-ronda en la unidad de ejecución «El Sartal», en Mortera de Piélagos, se somete a información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de mayor circulación de la región, de conformidad con el artículo 114 del R. D. Legislativo 1/1992, de 16 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo, vigente en Cantabria, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, por espacio de un mes a efectos de alegaciones, plazo que comenzará a computar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De no haber alegaciones, la modificación puntual y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos con remisión del expediente a la Comisión Regional de Urbanismo; de lo contrario, serán resueltos por el órgano competente.

Piélagos, 20 de agosto de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/227131

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Por este ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el 14 de agosto de 1997, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de una parcela de terreno sita en el pueblo de Igollo, de este término municipal, para la realización de las obras de saneamiento y urbanización en la carretera SV-4442 Igollo-Escobedo, II fase, y cuyo proyecto fue aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 1997 e incluido en el plan de obras a realizar en colaboración con el INEM, aprobándose, igualmente, el día 14 de agosto la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación y que a continuación se relacionan.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre, y los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente, a fin de que los afectados por la misma puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la recepción de la presente notificación, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia de la ocupación y titularidad de los terrenos:

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, así como los interesados en la misma para la realización de las obras de saneamiento y urbanización en la carretera SV-4442 Igollo-Escobedo, II fase.

Finca número 1. Propietarios: Don Ángel, doña Josefa, doña Carmen y don Florencio Ruiz Portilla, con domicilio este último en La Iglesia, 16, Igollo.

Situación: Barrio La Ría, del pueblo de Igollo, término municipal de Camargo.

Superficie: 220,80 metros cuadrados.

Referencia catastral: Finca número 51 del polígono número 9.

Linderos: Norte, resto de la finca matriz; Sur, camino de Igollo a Escobedo; Este, camino, y Oeste, doña Asunción Ríos Castañera.

Camargo, 1 de septiembre de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/226938

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 536/94*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 536/94, se siguen autos de cognición, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Juan Romani Esteve, S. A.», contra don Miguel Ángel de la Mora Laso y notificada esposa, doña Ana María Goya Diego, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o 19.800.000 pesetas, la siguiente finca embargada a los demandados:

— Urbana número catorce. Piso sexto derecha entrando por el portal número 32, izquierda por la escalera, o lado Este, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números 32 y 34 de la calle de San Fernando, tipo A. Ocupa una superficie útil aproximada de 110 metros cuadrados, incluidos el balcón y consta de cocina, baño, aseo y cuatro habitaciones, y linda: Sur, calle San Fernando y patio; Norte, caja de escalera, patio interior y patio del Norte; Este, con la finca número 30 de la calle de San Fernando, y Oeste, el piso sexto del lado Oeste. Cuota: 1,95%, inscrita al folio 169, finca 12.098-N (viene del folio 174, del libro 159), libro 513, tomo 2.133 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 19.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el BBV número 3860-0000-14-053694 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando dicha cuenta, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de enero de 1998, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, a los demandados.

Santander a 1 de septiembre de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/227013

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### ANUNCIO DE EXTRAVÍO POR CAUSAS IMPUTABLES AL INTERESADO

Don Servando Pelayo Cano comunica el extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Servando Pelayo Cano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander a 28 de agosto de 1997.— El interesado, Servando Pelayo Cano.

97/227140

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958